



TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DÍA, RESIDENCIAS Y APARTAMENTOS PARA PERSONAS MAYORES.

1. Antecedentes.

Nuestra Constitución recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por otra parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 del texto refundido las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad, por Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2009, que permanece vigente en la actualidad.

Esta Ordenanza pretendía dar respuesta a la necesidad de que el Ayuntamiento de Madrid revisara los objetivos a cubrir a través de las prestaciones y servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, de Centros de Día y Centros Residenciales para mayores, estableciendo los criterios de acceso a los mismos y actualizando los métodos de valoración técnica de las situaciones de necesidad o vulnerabilidad que le correspondiera atender; todo ello en el contexto de la entrada en vigor y paulatina efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, que establecía la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006).



A lo largo de estos años de aplicación de la Ordenanza municipal de 2009, se han ido constatando la existencia de situaciones no contempladas en la misma, de dificultades de acomodo entre horas y prestaciones reconocidas a una misma persona que comenzó siendo beneficiaria de un servicio en Atención Social Primaria, y finaliza siéndolo mediante el reconocimiento de un determinado grado de dependencia, en aplicación de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2006; así como de una excesiva dilación en el tiempo de la tramitación de las solicitudes.

En este contexto, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo: *“Modificar la ordenanza 29/7/2009 reguladora de la ayuda a domicilio en el plazo máximo de un año, con la participación de los trabajadores sociales, con el objeto de simplificar la burocratización existente.”*

Por ello, se constituyó en la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo un grupo de trabajo encargado de llevar a cabo el mencionado Acuerdo Plenario.

Sin embargo, tras un exhaustivo análisis, se concluyó la improcedencia de una modificación puntual de la norma, y la conveniencia y oportunidad de sustituirla por una nueva Ordenanza, con objeto de contemplar en la misma todas aquellas situaciones no comprendidas en la norma de 2009; así como de reconocer la labor de verdadera intervención social a las/os Trabajadoras/es Sociales; y de incorporar la regulación contenida en la LPAC, en especial la consulta de datos mediante las denominadas plataformas de intermediación de datos.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los Servicios de Centros de Día, Residencias y Apartamentos para personas mayores, se pretende solucionar las siguientes cuestiones:

- a. Dar respuesta a las situaciones de no acomodo que se producen, entre horas o bien prestaciones reconocidas a una misma persona, que comenzó siendo beneficiaria de un servicio en Atención Social Primaria, y pasa a serlo mediante el reconocimiento de un determinado grado de dependencia y su correspondiente Programa Individual de Atención, en base a los mecanismos establecidos en la Ley 39/2006.
- b. Contemplar un elenco de situaciones de necesidad social grave no contempladas en la Ordenanza anterior, tales como dependencias transitorias consecuencia de enfermedades graves, en fase terminal o accidentes.



- c. Colmar el vacío normativo que existe al respecto del no sometimiento, en la Ordenanza de 2009, de las personas declaradas dependientes por la Comunidad de Madrid, a aquellos aspectos de la norma municipal, que les resulten de aplicación.
- d. Simplificar la burocratización existente, acortando los plazos de tramitación de las solicitudes, en especial mediante la utilización de las denominadas plataformas de intermediación de datos.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Debido al mencionado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 27 de abril de 2016, en la que se aprobó modificar la Ordenanza de 2009, y dada la existencia de los problemas expuestos en el apartado anterior, se han valorado las dos opciones siguientes:

- a. Realizar una modificación parcial, con la participación de las/os Trabajadoras/es Sociales, con el único objeto de simplificar la burocratización existente.
- b. Elaborar una nueva Ordenanza, en la que se regulen todos los aspectos que hasta ahora se han mencionado.

De las dos opciones planteadas se ha considerado más oportuna y adecuada la segunda, dado que los problemas a solucionar, expuestos en el apartado anterior, son de gran entidad y calado, afectando a aspectos fundamentales de la norma.

Por otra parte, no existe, en este caso, una solución alternativa no regulatoria.

4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.

De un lado, resulta preciso dar cumplimiento al Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2016, en el que se acordó la modificación de la Ordenanza de 2009, con la participación activa de las/os Trabajadoras/es Sociales, con el objeto de simplificar la burocratización existente.

Además, por los motivos expuestos en los apartados anteriores, se considera necesario elaborar una nueva Ordenanza que ofrezca soluciones a todos los problemas que se vienen planteando con la aplicación de la Ordenanza de 2009.

De otro, y respecto a la oportunidad de la aprobación de una nueva Ordenanza, es preciso tener en cuenta que con la entrada en vigor, el 2 de octubre de 2016, de la LPAC y, en relación con el objetivo de simplificar la burocratización en la tramitación de los procedimientos que conlleva la norma actual, resulta del todo procedente realizar una nueva redacción de todo el articulado,



elaborando una nueva Ordenanza, que integre los preceptos contenidos en esta Ley, entre otros, aquellos artículos que regulan la no exigencia de aquella documentación a la que la Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Madrid, pueda tener acceso mediante la consulta de las denominadas plataformas de intermediación de datos, siempre y cuando no exista la oposición expresa de la persona interesada, o, en su caso, de su representante, reduciéndose con ello, en gran medida, la carga burocrática tanto para el Ayuntamiento como, especialmente, para las personas beneficiarias de los servicios.

5. Objetivos de la norma.

Partiendo del análisis realizado, el borrador de Ordenanza sometido a consulta pública previa tiene como objetivo principal ofrecer soluciones a los problemas expuestos en el apartado segundo, además de los siguientes:

- a. Reconocer la verdadera labor de intervención social a las/os Trabajadoras/es Sociales, encargadas/os del diseño de la intervención social con las personas destinatarias de la norma.

Se trata de orientar la norma hacia la consecución de una mayor preponderancia del criterio técnico de estos profesionales, de modo que sea ese el que determine, en determinadas circunstancias, la necesidad de una u otra intervención social, apoyándose, para ello, en instrumentos eminentemente técnicos, como puede ser el Baremo Social de Necesidad (BSN), que permitirán identificar las necesidades de atención de las personas solicitantes.

- b. Contemplar situaciones de necesidad social grave no advertidas en la Ordenanza anterior, tales como dependencias transitorias consecuencia de enfermedades graves o accidentes, y dependencias por enfermedades en fase terminal.
- c. Regular *ex novo* un procedimiento simplificado de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio para el reconocimiento de manera inmediata del mismo, sin perjuicio de la iniciación, tras ello, del oportuno procedimiento ordinario, dando así respuesta a situaciones de gran vulnerabilidad y necesidad social, que a través del procedimiento ordinario quedaban sin atender, o comenzaban a atenderse mucho después de producirse, dejando a estas personas temporalmente en situación de desamparo.
- d. Regular aspectos que no lo están en la Ordenanza de 2009, tales como ciertas obligaciones que competen a las personas beneficiarias de los servicios, así como las causas de baja de los mismos.



- e. Adaptar la Ordenanza a los preceptos de la LPAC, lo que reducirá la carga burocrática tanto para el Ayuntamiento de Madrid, como para los solicitantes de los servicios, y redundará en un acortamiento en los plazos del procedimiento de tramitación de las solicitudes.

Madrid, a 20 de septiembre de 2017

LA ADJUNTA A DEPARTAMENTO
SERVICIO DE COORDINACIÓN
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Ana Isabel Mayo Martínez

LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Paloma Giménez Díaz-Oyuelos

Conforme,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS
MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Esmeralda Pérez Paredes